



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA N° 23/18

VISTO:

La moción del Concejal Cesar Adrian Krzeczowski a los fines de garantizar la estabilidad laboral de todos las personas contratadas que prestan servicios laborales a favor del Municipio de Campo Viera, en los términos del art. 5 de la ley I-N° 37, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5° de la ley I - N° 37 del D.J.M., se refiere al personal NO PERMANENTE CONTRATADO.

Que lo conceptualiza como aquel cuya relación está regida por un contrato; y que será afectado a la realización de servicios que, por su naturaleza y transitoriedad no pueden ser cumplidas por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el contrato.

Que a los fines de la presente decisión, aquel contrato prorrogado y/o renovado, cuyos servicios a prestar por parte del contratado es el mismo que el establecido en el contrato anterior, y fuera renovado y/o prorrogado durante el término de tres (3) años consecutivos, se considera que dichos servicios han dejado de tener naturaleza transitoria.

Que a los fines de la presente decisión, se entiende por contrato renovado y/ prorrogado, a todo contrato celebrado dentro del año aniversario desde la fecha de finalización del contrato anterior.

Que conforme al dictamen del asesor contable del H.C.D., los montos correspondientes a los básicos de las categorías de ambas plantas son iguales, por ende; el traspaso del personal no permanente a la planta permanente, en principio no originaria mayores erogaciones que las vigentes, ya que los mismos no perciben diferencias salariales por estar enmarcados en una relación contractual desigual, además las cargas previsionales no varían de acuerdo al tipo de categorías al cual permanezcan los agentes.

Que conforme a las facultades otorgadas por el art. 62, inc. 4 de la ley XV – N° 5 del D.J.M., son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, *“Organizar la carrera administrativa con las siguientes bases: acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades”*.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



Artículo 1º.- ORDENAR que todo personal municipal contratado en los términos del Art. 5º de la ley I –Nº 37 del D.J.M., cuyos contratos celebrados tuvieron y/o tengan por objeto la prestación del mismo servicio que el establecido en el contrato celebrado anteriormente y resultaron y/o resulten prorrogados y/o renovados por tres (3) años consecutivos conforme a los considerandos de la presente, sean nombrados como personal permanente en los términos del art. 3º de la ley I – Nº 37 del DJM. La presente disposición, resulta aplicable a los supuestos que a la fecha de sanción de la presente hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, como así también, a los supuestos que se cumplimenten en el futuro.

Artículo 2º.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M), a los fines previstos por la Ley XV-5, Art. 84, inc. 2) del D.J.M., cumplido, **ARCHIVARSE.**

---Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de Noviembre de 2018.---